

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO
(RISST)**

Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias

2023

Etapas	Responsable	Firma
Elaborado por:	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	 ING. FREDDY OMAR TAPIAPEREDA SST CIP: 23296.2 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  CARLA LILYANA ALVAREZ ARIAS Médico Ocupacional CMP: 54266 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Revisado por:	Oficina de General de Recursos Humanos	 N. CARHUAY  OARH MAFLORES
Aprobado por:	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

INDICE

CAPITULO I.....	6
A. RESUMEN EJECUTIVO	6
CAPÍTULO II	7
A. OBJETIVOS, ALCANCE, BASE LEGAL, REFERENCIAS	7
Artículo N° 1: OBJETIVOS	7
1.1 OBJETIVO GENERAL	7
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
Artículo N° 2: ALCANCE	8
Artículo N° 3: BASE LEGAL	8
Artículo N° 4: REFERENCIAS	9
CAPÍTULO III.....	10
A. LIDERAZGO, COMPROMISO, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
Artículo N° 5: LIDERAZGO Y COMPROMISO	10
Artículo N° 6: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	10
CAPÍTULO IV.....	12
A. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	12
Artículo N° 7: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	12
1. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO	12
2. RESPONSABILIDAD DE LOS/AS TRABAJADORES/AS	13
3. SANCIONES	14
4. RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS A LA ENTIDAD	14
5. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15



 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

Artículo N° 8: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
Artículo N° 9: DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SST	16
Artículo N° 10: SESIONES DEL CSST	17
Artículo N° 11: FUNCIONES DEL COMITÉ Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	17
Artículo N° 12: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	19
Artículo N° 13: MAPA DE RIESGOS.....	19
Artículo N° 14: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	19
CAPÍTULO V	20
A. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	20
Artículo N° 15: ESTÁNDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
a. Iluminación	21
b. Ventilación y Temperatura.....	21
c. Ruido	21
d. Prevención de Riesgos Eléctricos.....	22
e. Red de Agua y Desagüe	22
f. Limpieza de lugares de trabajo.....	22
g. Servicios Higiénicos	23
h. Ambiente de comedor	23
Artículo N° 16: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN TRABAJOS DE OFICINA.....	23
Artículo N° 17: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DURANTE EL TELETRABAJO	24
Artículo N° 18: DISPOSICIONES SOBRE LABORES EN CONDICIONES DE GESTACIÓN O LACTANCIA	25
Artículo N° 19: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ARCHIVO	25
Artículo N° 20: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL LEVANTAMIENTO MANUAL DE	25

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

CARGAS	25
Artículo N° 21: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACÉN	27
Artículo N° 22: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE ESCALERAS.....	27
Artículo N° 23: ESTÁNDARES RELACIONADOS AL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) ..	29
Artículo N° 24: ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO.....	30
Artículo N° 25: ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA ACTIVIDADES DE FISCALIZACION	30
a) En la labor administrativa	30
b) En las actividades de campo	31
c) En la actividad extractiva.....	31
d) En la actividad de procesamiento.....	32
e) En la actividad de comercialización.....	33
CAPÍTULO VI.....	34
A. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS ...	34
Artículo N° 26: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS.	34
Artículo N° 27: SERVICIOS	35
CAPITULO VII	37
A. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.....	37
Artículo N° 28: PLANES DE EMERGENCIA.....	37
Artículo N° 29: ORGANIZACIÓN GENERAL LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA.....	38
Artículo N° 30: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	39
Artículo N° 31: AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD	41
Artículo N° 32: PRIMEROS AUXILIOS.....	42
CAPÍTULO VIII.....	43
A. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	43

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

Artículo N° 33: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS43

Artículo N° 34: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL43

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

CAPITULO I

A. RESUMEN EJECUTIVO

El Ministerio de la Producción, en adelante PRODUCE fue creado por Ley N° 27779 el 10 de julio del 2002, teniendo como finalidad formular, diseñar, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial de Pesca, Acuicultura, MYPE e Industria.

Ejerce competencia en el ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial; así como de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica; además, promueve el desarrollo de manera armónica de los ecosistemas productivos de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno y cooperativas.

El Ministerio de la Producción cuenta con un edificio como sede central y las sucursales que se describen a continuación:

SEDE PRINCIPAL

- Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac

SEDES EN LIMA

- Av. Guardia Civil N° 836, San Isidro, Lima
- Av. José Gálvez Barnechea N° 456, San Isidro, Lima
- Av. José Gálvez Barnechea N° 194, San Isidro, Lima
- Av. República de Panamá N° 3418, San Isidro, Lima
- Calle Ricardo Angulo N° 816, San Isidro, Lima
- Av. Pablo Carriquiry N° 222 - Urb. El Palomar, San Isidro, Lima
- Calle Yen Escobedo Garro N° 856, San Luis, Lima

SEDES EN PROVINCIA

- Urb. Miraflores – Calle Las Begonias N°200 – Distrito Castilla – Piura (ZONA 1)
- Calle Obispo Guillermo Charun N°264 Urb. San Andrés I etapa -Trujillo (ZONA 2)
- Calle Nepeña Mz. D Lote 25 Urb. Buenos Aires II etapa – Nuevo Chimbote (ZONA 3)
- Urb. Pesca Perú Mz. R Lote 17- Pisco (ZONA 5)

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST, tiene como objetivo promover y establecer una cultura de prevención de riesgos laborales en el Ministerio de la Producción, a través de la implementación progresiva de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo medidas y estándares de seguridad enfocados en evitar los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los diferentes niveles de PRODUCE.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

Para efectos del cumplimiento del presente documento y los demás requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a PRODUCE, se ha constituido e instalado el Comité de SST, quienes promueven y velan su cumplimiento por parte de los/as servidores/as.

El RISST ha sido elaborado dentro del marco establecido por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 2012-TR y sus modificatorias; es una herramienta que contribuye a la prevención en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y es de obligatorio cumplimiento por todos los/as servidores/as y terceros, para ello se ha previsto su entrega en físico o digital y bajo cargo, siendo a partir de ese momento, de entera responsabilidad del/la servidor/a, el estricto cumplimiento del contenido del mismo.

CAPÍTULO II

A. OBJETIVOS, ALCANCE, BASE LEGAL, REFERENCIAS

Artículo N° 1: OBJETIVOS

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo general y específicos los siguientes:

1.1 OBJETIVO GENERAL

Gestionar y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, así como mantener condiciones de trabajo seguras para el desarrollo de las funciones y/o actividades en el Ministerio de la Producción, mediante la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, a efectos de prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar del personal, así como las personas bajo modalidades formativas, visitantes y proveedores.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños.
- Salvaguardar las instalaciones y/o bienes del Ministerio de la Producción, con el objetivo de garantizar la seguridad del personal y aumentar la productividad.
- Estimular y fomentar la prevención y participación de los/las servidores/as de la entidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

Artículo N° 2: ALCANCE

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica de manera obligatoria a todo el personal bajo cualquier modalidad de contratación y actividades que se realicen dentro de las instalaciones del Ministerio de la Producción o por encargo de la Entidad fuera de ellas.

Asimismo, aplica a todos/as los/as visitantes del Ministerio de la Producción siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad.

Artículo N° 3: BASE LEGAL

El presente Reglamento se basa en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú - 1993
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 042-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Aprueban la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Aprueban Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité, Subcomité y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 449-2001 SA/DM, que aprueba la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.

Artículo N° 4: REFERENCIAS

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, en adelante deberá entenderse por:

- SST: Seguridad y Salud en el Trabajo
- CSST: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- RISST: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- SSST: Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
- SGSST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- NTP: Norma Técnica Peruana.
- EPP: Equipos de Protección Personal
- LA LEY de SST: Ley N° 29783 y sus modificatorias
- EL MINISTERIO: Ministerio de la Producción
- OGRH: Oficina General de Recursos Humanos

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

CAPÍTULO III

A. LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 5: LIDERAZGO Y COMPROMISO

El MINISTERIO, en el marco de la prevención de riesgos laborales, considera fundamental el cumplimiento de los objetivos trazados. Para ello, impulsa el ejercicio participativo de los integrantes de la Entidad de acuerdo al siguiente orden:

- a) Alta Dirección.
- b) Secretaria General.
- c) Oficina General de Recursos Humanos.
- d) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Órganos y Unidades Orgánicas.

Artículo N° 6: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio de la Producción cuenta con una Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 000055-2023-PRODUCE de fecha 09 de febrero de 2023, cuyo extracto es el siguiente:

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02



POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El Ministerio de la Producción – PRODUCE, es un organismo del Poder Ejecutivo, con competencia en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

El Ministerio de la Producción, en el marco de dicha competencia, asume el compromiso de:

1. Proporcionar ambientes de trabajo seguros y saludables con el objetivo de proteger la seguridad y salud de todos los/las servidores/as de la entidad.
2. Promover el desarrollo de las competencias técnicas en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción.
3. Cumplir con la normativa legal vigente aplicable en el país en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como programas voluntarios, convenios colectivos en Seguridad y Salud en el Trabajo y de otras prescripciones que suscriba la Entidad.
4. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos que pueda afectar la salud y bienestar de los/las servidores/as, a fin de reducir, eliminar y prevenir los incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y/o profesionales.
5. Propiciar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando la integración a otros sistemas y la existencia de medios de retroalimentación desde los/las servidores/as y sus representantes hacia los órganos de dirección competentes del Ministerio de la Producción.
6. Garantizar que los/las servidores/as y sus representantes, sean consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Difundir la presente política a los/las servidores/as y partes interesadas, fomentando una actitud positiva a través de la sensibilización, planes de formación, entrenamiento y capacitación acorde a sus necesidades.
8. Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de la política, los objetivos y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.



 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

CAPÍTULO IV

A. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo N° 7: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO

El MINISTERIO asume su responsabilidad en la organización y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual debe:

- a) Garantizar la Seguridad y la Salud de los/las servidores/as en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión de este.
- b) Asegurar el establecimiento y el funcionamiento de un CSST bipartito y paritario, el reconocimiento de los representantes de los/las servidores/as y facilitar su participación, conforme a la Ley de SST y su Reglamento asignando los recursos necesarios.
- c) Garantizar que las elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el CSST y/o Supervisor de SST, se realicen a través de elecciones democráticas, lideradas por la Junta Electoral.
- d) Garantizar la instalación de un Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de encargarse de la gestión de la SST en el Ministerio de la Producción, cuya finalidad es esencialmente preventiva.
- e) Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en SST a los/as servidores/as del Ministerio de la Producción en el área o puesto de trabajo, según su función específica.
- f) Practicar exámenes médicos ocupacionales a los/las servidores/as antes, durante y al término de la relación laboral, siempre acordes con los riesgos de exposición y de acuerdo con lo establecido en la normatividad nacional vigente.
- g) A través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo la entidad contará con los documentos obligatorios en materia de SST, los mismos que se realizarán de manera progresiva a efectos de exhibirla a la autoridad competente, siendo estos:
 - La Política y Objetivos en materia de SST.
 - El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control.
 - El Mapa de Riesgo.
 - El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) La elaboración de la documentación citada precedentemente será elaborada en

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

coordinación con la OGRH, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité y/o Supervisor de SST, y de ser necesario con apoyo externo especializado.

- i) Implementar las medidas necesarias, a fin de no exponer la integridad física y psicológica de los/as servidores/as durante el periodo del embarazo o lactancia de conformidad con la normativa vigente.
- j) Otras que estén contenidas en la Ley N° 29783, su Reglamento y sus modificatorias o sean establecidas por norma legal expresa.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS/AS TRABAJADORES/AS

En aplicación del principio de prevención, todos los/as trabajadores/as del MINISTERIO, bajo cualquier modalidad contractual, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados, están obligados a cumplir con lo siguiente:

- a) Conocer, respetar y cumplir con el presente reglamento, estándares, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la SST que apliquen según su función.
- b) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores; los equipos informáticos, materiales de trabajo, mobiliario de oficina entre otros que le sean asignados, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso e informar el hallazgo de cualquier defecto que pueda conllevar a un accidente.
- c) No operar o manipular equipos maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- d) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los EPP's que se le suministre de acuerdo con la naturaleza de la labor que desempeñe siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- e) Mantener su lugar de trabajo con adecuado orden y limpieza.
- f) Participar en la identificación de peligros, evaluación y control de los riesgos; así como a prevenir la ocurrencia de incidentes, tanto en su puesto de trabajo como en su entorno.
- g) Cooperar y participar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
- h) Reconocer, identificar y respetar los avisos, afiches, rótulos o señales de seguridad que el MINISTERIO coloque en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) No realizar acciones que pudieran contaminar el ambiente de trabajo del MINISTERIO que puedan poner en riesgo la salud, integridad física y mental de los/as servidores/as.
- j) No realizar acciones o maniobras que pudieran poner en riesgo su salud, integridad

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

física y mental, durante el desarrollo de sus labores.

- k) Participar en actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el SSST, CSST o la autoridad competente.
- l) Utilizar el cinturón de seguridad cuando viaje en vehículos durante las comisiones de servicio. Asimismo, no deberá realizar acciones que puedan distraer al conductor durante el trayecto.
- m) Comunicar al CSST, Supervisor de SST o al SSST todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; debiendo cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera.
- n) Comunicar al médico ocupacional del MINISTERIO, en caso de sufrir alguna enfermedad contagiosa, para la adopción de medidas correctivas y/o preventivas correspondientes.
- o) Participar en los exámenes médico-ocupacionales, cuya confidencialidad del acto médico es garantizada por el MINISTERIO.
- p) Cumplir con los lineamientos para la vigilancia, prevención y control ante una nueva emergencia sanitaria que pueda suscitarse y afectar la salud en el centro de trabajo.
- q) Todo servidor/a u otra persona que presta servicios bajo cualquier modalidad contractual, que se encuentre en periodo de gestación o lactancia, debe comunicar su estado a la Oficina General de Recursos Humanos, con el fin de no exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o recién nacido.
- r) Otras normas contenidas en la Ley de SST, su reglamento y modificatorias o sean establecidas por norma legal expresa.

3. SANCIONES

El incumplimiento de lo establecido en el presente RISST, así como de las obligaciones previstas en la Ley N° 29783 y su correspondiente Reglamento, constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas en base a criterios de objetividad y proporcionalidad de la falta cometida y de acuerdo al Reglamento Interno de Servidores Civiles.

4. RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS A LA ENTIDAD

Toda empresa o persona natural que preste servicios de intermediación laboral, contratistas u otros deberá:

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes en materia de SST, así como el presente Reglamento.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

- b) Efectuar el análisis de riesgo antes de iniciar sus trabajos en el MINISTERIO y difundir a sus trabajadores el resultado.
- c) Notificar los accidentes de trabajo ocurridos, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con copia de la Alta Dirección del Ministerio.
- d) Dotar de EPP'S a sus trabajadores expuestos a diferentes riesgos.
- e) Brindar facilidades a los miembros del CSST, Supervisor de SST o al responsable del Servicio de SST para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda.
- f) Otras que estén contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y modificatorias o sean establecidas por norma legal expresa.

5. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme lo establece el artículo 36° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo empleador organiza un servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo propio o común cuya función es esencialmente preventiva.

El SSST es una área especializada supervisada y administrada por la Oficina de Gestión del Talento Humano, que tiene como función las diversas actividades relacionadas a la SST, que facilitan el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de la entidad para lo cual debe:

- a) Coordinar e informar a la Alta Dirección y al CSST, a través de la OGRH sobre todas las incidencias relacionadas con la SST ocurridas en el Ministerio.
- b) Participar en la elaboración y/o modificación de la documentación necesaria para la implementación y mejora continua del SGSST, considerados en los artículos 32° y 33° del reglamento de la Ley de SST y sus posteriores modificatorias.
- c) Realizar el registro, emisión y actualización de las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo.
- d) Realizar la vigilancia de los factores del lugar de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los/as trabajadores/as, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos.
- e) Asesorar a los/las servidores/as en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- f) Tener los registros actualizados que establece el artículo 33° del reglamento de la Ley de SST y sus modificatorias.
- g) Realizar inspecciones periódicas en las instalaciones de las sedes institucionales del Ministerio y toda área de trabajo, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- h) Actuar como ente a fin de coordinar y requerir, de ser el caso, capacitación al personal

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

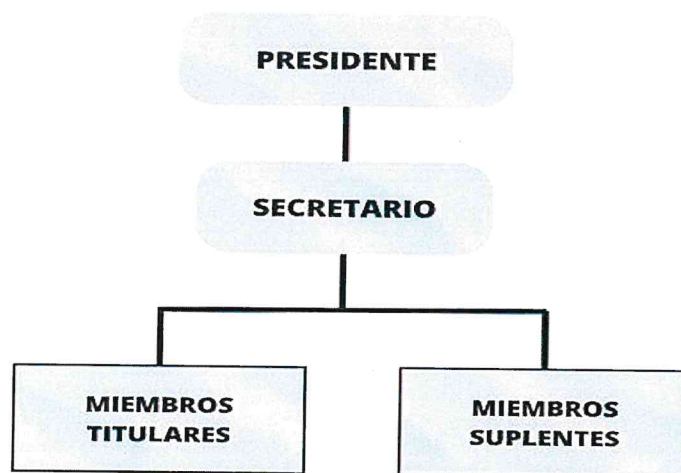
del SSST o CSST en materia de SST, en armonía a lo dispuesto en los artículos 55°, 60° y 66° del reglamento de la ley de SST y sus modificatorias.

- i) Recibir, atender e informar sobre los requerimientos relacionados a SST, presentados por los/as servidores/as.
- j) Participar activamente en la implementación de los planes y demás documentos aprobados por el CSST.

Artículo N° 8: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio de la Producción, cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales son responsables de la debida aplicación del presente reglamento en la Entidad.

El CSST es un órgano bipartito y paritario, constituido por una parte por representantes del empleador designados por el Despacho Ministerial y otra parte de los/as trabajadores/as elegidos en elecciones democráticas, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos, el mismo que se encuentra estructurado de acuerdo al siguiente detalle:



Artículo N° 9: DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SST

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-PRODUCE está conformados por:

- a) El/la presidente/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes.
- b) El/la secretario/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes.
- c) Los/las miembros, quienes son los demás integrantes del Comité o Subcomité, de acuerdo con los artículos 48 y 49 del Reglamento de la LSST.

De no alcanzarse consenso en la elección del/de la presidente/a y el/la secretario/a en dos (2)

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

sesiones sucesivas, la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.

Entre otras actividades, los miembros titulares del CSST tienen las siguientes funciones:

- El/la presidente/a: Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de SST, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al Comité ante Empleador.
- El/la secretario/a: Es el encargado de las labores administrativas del Comité de SST, custodia y mantiene al día el Libro de Actas del CSST, entrega una copia del acta a cada uno de los integrantes del comité. Es el nexo entre el presidente y los miembros del Comité de SST.
- Miembros: Los demás miembros aportan iniciativas propias o de los/las trabajadores/as de PRODUCE para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el CSST.

Artículo N° 10: SESIONES DEL CSST

- a) El CSST se reúne en forma ordinaria una vez cada mes, a fin de analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- b) El quórum mínimo para sesionar del CSST es la mitad más uno de sus integrantes, incluido el presidente del CSST. Caso contrario, el presidente citará a una nueva reunión dentro de los ocho (08) días subsiguientes, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

Artículo N° 11: FUNCIONES DEL COMITÉ Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CSST y/o Supervisor de SST tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar y desarrollo de los/las servidores/as para lo cual debe:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleadora/a.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

- e) Promover y verificar que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación nacional, las normas internas del trabajo y las especificaciones técnicas relacionadas con la Seguridad y Salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover y verificar que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos; de corresponder, emitiendo recomendaciones, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Realizar recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes, enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo y otros relacionados, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador y/o el área competente.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al trabajador/a.
- p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes, enfermedades profesionales u otros relacionados, trimestralmente.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo N° 12: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de SST, aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y su anexo el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en reunión extraordinaria realizada el día 31 de enero del 2023, según consta Acta N° 001-2023-PRODUCE- EX CSST, el mismo que contiene objetivos medibles, trazables y alcanzables que sobrevienen de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 13: MAPA DE RIESGOS

El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos adoptados o de uso general, que indica el nivel de riesgo encontrado, ya sea bajo, medio u alto, de acuerdo a la información obtenida de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, así como de las inspecciones y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implementación de programas de prevención. La gestión para su elaboración recae sobre la OGRH.

Artículo N° 14: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la evaluación del sistema de gestión, el MINISTERIO dispone de los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo e incidentes y enfermedades ocupacionales, en el que deberá constar la investigación respectiva y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos Disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de las estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías
- i) Otros registros relacionados al SSST

El registro referido en el numeral a) será utilizado para consignar los accidentes de trabajo e incidentes y enfermedades ocupacionales de los/las servidores/as y de aquel perteneciente a las empresas, proveedores y visitantes cuando se encuentren dentro del MINISTERIO.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

CAPÍTULO V

A. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo N° 15: ESTÁNDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El diseño y las características de las instalaciones de la entidad deben ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones, caídas, choques, golpes contra objetos, derrumbamientos o caídas de materiales sobre las/os servidoras/es.
- Las dimensiones de las instalaciones deberán permitir que las/os servidoras/es realicen su trabajo sin riesgos y en condiciones ergonómicas aceptables. Las oficinas o lugares de trabajo deberán poseer la estructura y solidez apropiada a su tipo de utilización.
- Las estructuras y superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) deben tener una disposición cómoda y segura para la colocación de equipos y otros elementos de trabajo.
- Se deberá cumplir con las siguientes disposiciones relacionadas con el puesto y el entorno laboral:
 - No almacenar materiales u objetos en la parte superior de los armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil acceder a ellos.
 - Evitar colocar cajas, suministros de oficina u otros objetos debajo de los escritorios o mesas de trabajo, ya que esta práctica dificulta el acceso al espacio de trabajo y aumenta la fatiga laboral.
 - Mantener en el escritorio o en el puesto de trabajo únicamente los elementos esenciales para llevar a cabo sus actividades.
- Las dimensiones del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para las/os servidores/as en forma sentada/o, permitiendo un ángulo de 90° para el codo.
- Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el tránsito normal de personas, y en caso de producirse situaciones de emergencia.
- Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como extintores, mangueras, entre otros.
- Los pisos deberán ser fijos, estables, no resbaladizos, sin irregularidades y sin pendientes peligrosas, caso contrario deben estar claramente señalizados.
- Los cajones de escritorios, archivadores, armarios, entre otros deben permanecer siempre cerrados, a fin de evitar golpes o caídas de los/as servidores/as.
- Deberán mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas.
- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

- Utilizar el pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras, pasillos, pasadizos y zonas de tránsito.
- No usar celulares y/o equipos portátiles de sonido al momento de utilizar las escaleras o realizar otras actividades de riesgo, que requieran una máxima atención.
- Prestar atención y respetar en todo momento la señalética de seguridad.
- Cuando se identifiquen condiciones inseguras que pongan en riesgo inminente la salud y/o integridad del/la servidor/a, podrá interrumpir sus tareas y colocarse a buen recaudo, siendo responsabilidad del/la servidor/a informar dicha situación al/la jefe/a inmediato/a.
- Las puertas que se usen para evacuación deberán abrirse hacia las salidas de emergencia.

a. Iluminación

- Los espacios de trabajo en las instalaciones deben contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no sea suficiente, se proveerá de luz artificial, de acuerdo a lo especificado en la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR.
- Utilizar al máximo la luz natural que ingresa a través de ventanas, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos.
- Las luminarias deben suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar deslumbramientos.
- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- No utilizar materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

b. Ventilación y Temperatura

- En las instalaciones de la entidad se mantendrán, por medios naturales siempre que sea factible el suministro de aire adecuado, durante la jornada laboral.
- La temperatura en las instalaciones de la entidad, se mantendrán de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, debiendo evitarse el estrés térmico respectándose.

c. Ruido

- Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar, distracción, desorden y/o caos.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

d. Prevención de Riesgos Eléctricos

- No utilizar calentadores eléctricos de agua en los puestos de trabajo; éstos pueden ser utilizados sólo en áreas específicas dentro de oficinas.
- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- No manipular los equipos eléctricos (cómputo, microondas, cafeteras, hervidores, etc.) con las manos húmedas o mojadas.
- No limpiar con líquidos los equipos eléctricos cuando estén conectados a la energía eléctrica.

e. Red de Agua y Desagüe

- La entidad realiza el mantenimiento de las instalaciones que proporcionan agua potable, así mismo de las líneas de desagüe, las cuales se encuentran conectadas a la red pública.

f. Limpieza de lugares de trabajo

- La limpieza de las áreas deberá orientarse y/o cumplirse teniendo como referencia los requisitos contenidos en la norma sanitaria para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección y/o limpieza.
- Los accesos y ambientes deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables, combustibles y otros, deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados, evitando la concentración de gases, humo, polvo y humedad.
- El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- La limpieza de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, entre otros, se efectuará periódicamente y cumpliendo las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los residuos sólidos generados se dispondrán en recipientes adecuados los cuales cumplan con la NTP 900.058.2019.
- El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal adecuados, los cuales son proporcionados por su empleador.
- Los productos químicos y de limpieza deben contar con rotulación que indique su contenido. Además, se deberá contar con la hoja de seguridad de los productos químicos (MSDS) que tengan las siguientes características: Inflamable, reactivo, peligroso para la salud y que presente características especiales para su uso, transporte y/o almacenamiento.
- Está prohibido usar envases como botellas de bebidas gaseosas y similares para el almacenamiento de productos químicos.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

g. Servicios Higiénicos

- La entidad dotará de servicios higiénicos en la cantidad y condiciones adecuadas, según lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios, desinfectados y operativos.
- Los servicios higiénicos deben contar siempre con papel toalla, papel higiénico, jabón líquido para el uso de las/os servidoras/es durante las horas laborales, estos elementos que no dañaran la salud de los/as servidores/as.

h. Ambiente de comedor

- Las instalaciones del comedor están ubicadas en el piso 1 de la entidad, proporcionando un espacio para que las/os servidoras/es pueden consumir sus alimentos en el horario establecido.
- El ambiente se mantendrá señalizados, limpio, desinfectado y libre de plagas.

Artículo N° 16: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN TRABAJOS DE OFICINA

a) Todas las tareas o funciones que se realicen en oficinas tomarán en cuenta las disposiciones de carácter ergonómico de acuerdo a la normativa vigente siguiendo los siguientes estándares:

- Evitar tomar bebidas cerca de equipos eléctricos, si es inevitable hacerlo, deberá mantener el recipiente tapado en todo momento.
- No adoptar posturas incorrectas como sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas o sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos, si no pudieran desconectarse, se deberá hacer la limpieza con paños secos.
- No limpiar los equipos eléctricos con líquidos inflamables.
- Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o conduce electricidad, cuando sea posible deberá desconectarlo e informar rápidamente al personal de mantenimiento y/o de seguridad más cercano.
- No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.
- Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas de trabajo, con movimientos bruscos.
- Solicitar ayuda en caso requiera trasladar equipos o muebles pesados.
- No manipular con las manos húmedas los aparatos eléctricos.
- Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
- Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

- Los equipos de ventilación, calefactores, hervidores, máquinas para preparar café, entre otros, deberán estar ubicados en espacios o ambientes autorizados por la institución; y deberán ser desconectados de la corriente al finalizar la jornada laboral.
- b) En los casos de trabajo en computadora, se recomienda ubicar el monitor directamente en frente de la persona, de manera que no tenga que girar la cabeza lateralmente. Además, la parte superior de los monitores debe ajustarse a la altura de la línea de visión de los usuarios.
- Para evitar la incidencia de reflejos de la luz en la pantalla del monitor, se sugiere considerar lo siguiente:
 - Colocar la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
 - Mantener la columna vertebral recta y los hombros relajados mientras se encuentra sentado y realizar lo siguiente:
 - Regular la altura de la silla, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo.
 - Adoptar una posición relajada y erguida, evitar inclinarse hacia adelante o inclinarse hacia atrás.
 - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo, si cuenta con reposapiés, colocar los pies de forma plana sobre el objeto.
 - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada sobre el respaldo.
 - La distancia entre los ojos y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
 - Durante el trabajo con computadoras portátiles pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda levantarse de la silla cada hora aproximadamente y realizar pausas activas ejecutando algunos ejercicios o estiramientos ligeros en el área de trabajo.
 - No manipular las computadoras, en caso de algún desperfecto se deberá comunicar a soporte técnico para que realice las reparaciones correspondientes.
 - Apagar su computadora al finalizar la jornada de trabajo. Para los/as trabajadores/as que realicen teletrabajo y cuenten con una computadora en la oficina informar sobre los equipos que se quedan encendidos.

Artículo N° 17: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DURANTE EL TELETRABAJO

- Verificar que la iluminación, ruido y ventilación sean adecuados para el desarrollo

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

de las actividades.

- Evitar tener bebidas cerca a los equipos electrónicos.
- Identificar y liberar de obstáculos el recorrido del área de trabajo.
- Realizar pausas activas.
- Seleccionar una silla que permita mantener la espalda recta.
- Seleccionar una mesa que facilite la movilidad de los brazos y piernas.
- Mantener la limpieza y orden en la zona de trabajo.

Artículo N° 18: DISPOSICIONES SOBRE LABORES EN CONDICIONES DE GESTACIÓN O LACTANCIA

Toda servidora civil u otra persona que presta servicios bajo cualquier modalidad contractual en el Ministerio de la Producción y se encuentre en periodo de gestación o lactancia, debe comunicar su estado a la Oficina General de Recursos Humanos, esto con la finalidad de que se adopten las medidas necesarias para evitar riesgos que puedan afectar su salud o el desarrollo del feto o recién nacido.

Artículo N° 19: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ARCHIVO

- Durante las labores de almacenamiento, distribución y manipulación de documentación las/os trabajadoras/es deben utilizar mascarillas, gafas y guantes limpios.
- Los ambientes de archivo deben contar con un sistema de ventilación adecuado.
- La carga y transporte interno de documentos, se debe realizar utilizando las técnicas ergonómicas de manipulación de cargas.
- Los corredores entre los estantes donde se almacena la documentación, deben tener un ancho mínimo de 90 cm. Los estantes deben estar fijos al piso y al techo o a la pared, para evitar su caída.
- Se debe contar con mesas para colocar la documentación que se retira de los estantes.
- El ambiente de archivo, debe contar por lo menos dos (2) extintores para fuegos clase A y C, los cuales deben estar colocados a la entrada y en la parte central.
- Está prohibido fumar o ingerir alimentos dentro de los ambientes de trabajo de archivo.
- Deben mantener las instalaciones eléctricas en buen estado de conservación, tomacorrientes no sobrecargados y cables entubados.

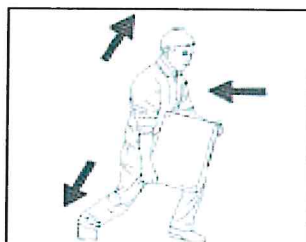
Artículo N° 20: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL LEVANTAMIENTO MANUAL DE CARGAS

- Brindar formación al personal encargado de la manipulación de cargas,

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

instruyéndolos en las técnicas adecuadas para el levantamiento seguro de objetos, considerando la carga máxima a levantar para hombres y mujeres, según normativa legal.

- Utilizar equipos mecánicos de apoyo siempre que sea posible como coches de plataforma con manija, elevadores portátiles para trasladar carga.
- Cuando se realice el levantamiento de carga, dentro de los límites establecidos, se realizará de la siguiente manera:
 - Posicionarse frente al objeto, separe los pies (20 a 30 cm.), coloque un pie delante del otro; eso le da mayor estabilidad y evita el cansancio, adormecimiento o calambres en las piernas.
 - Colocarse en cuclillas, flexionando las rodillas.
 - Contraer el abdomen.
 - Mantener la espalda totalmente recta y no encorvada e incline la barbilla ligeramente hacia delante.
 - Centralizar su cuerpo sobre sus pies.
 - Asegurar de colocar los dedos de tal manera que no puedan ser atrapados o lesionados.
 - Agarrar el objeto con las palmas de las manos, sostenga la carga lo más cerca del cuerpo.
 - Levantarse haciendo la mayor fuerza con las piernas, no con su espalda, cuidando de no separar los codos y brazos de su cuerpo.
 - Realizar el levantamiento con suavidad en forma controlada.
 - Mover los pies al girar, no gire la espalda.
 - Cuando levante la carga la cabeza debe permanecer levantada y mirando al frente.
 - Caminar siempre hacia adelante sin que la carga le obstruya la visibilidad.
 - Observar que los sitios por donde va a transitar estén limpios y libres de obstáculos que puedan ocasionar caídas.
 - Solicitar ayuda cuando una carga sobrepasa 25 Kg. (hombres) o 15 Kg. (mujeres) si es para levantar desde el piso.



 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

Artículo N° 21: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACÉN

- Mantener el área de trabajo limpia y ordenada, evitando la acumulación de desechos, materiales o equipos innecesarios.
- El almacenaje de materiales en estantes, o pisos debe ser ordenado, permitiendo su fácil acceso por cualquier persona o equipo de carga.
- Los estantes deben estar nivelados y con capacidad para soportar el peso de la carga, como medida de seguridad deben estar asegurados o anclados al piso o pared.
- Disponer de escaleras adecuadas para el fácil acceso de los estantes que excedan 1.70 m de altura.
- Los lugares de almacenaje deben estar bien ventilados e iluminados.
- Asegurarse de que los pasillos, salidas de emergencia y rutas de evacuación estén siempre despejados y accesibles.
- El personal debe utilizar los equipos de protección personal asignados según los riesgos asociados a su puesto.

Artículo N° 22: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE ESCALERAS

- La selección del tipo y uso de escaleras portátiles debe realizarlo el responsable del trabajo a ejecutar, estas escaleras deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.
- Antes de usar una escalera portátil, asegúrese de que está en buenas condiciones, nunca use escaleras defectuosas, ni trate de repararlas, en todo caso, reporte esta situación a servicios generales para la toma de las medidas correctivas del caso.
- Nunca se pare en el último peldaño de las escaleras plegables de tijera, ni en la plataforma para cubos o baldes.
- Está prohibido que dos o más personas suban al mismo tiempo en una escalera portátil.
- Siempre use una escalera suficientemente larga y colocada de tal manera que pueda alcanzar el lugar de trabajo sin esforzarse, doblarse o estirarse.
- Está prohibido usar escaleras metálicas para realizar trabajos en circuitos eléctricos.
- Está prohibido dejar equipo o herramienta sobre una escalera. Estos pueden caer o causar accidentes.
- Mantener las escaleras libres de aceite, grasa u otro elemento que favorezca el deslizamiento.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

- Al subir o bajar por una escalera el/la trabajador/a debe:
 - Pararse frente a la escalera.
 - No tener nada en las manos, para poder sujetarse bien de los pasamanos o largueros laterales con ambas manos.
 - Utilizar la práctica de los tres puntos, es decir mantener siempre dos manos y un pie o una mano y los dos pies en contacto con la escalera.
 - Las herramientas y otros materiales deben llevarse en un cinturón portaherramientas. De ser necesario los materiales o herramientas deberán izarse.
 - Subir o bajar los peldaños de uno en uno.
- De preferencia las escaleras deberán cumplir con la norma ANSI A14.2 2000 para escaleras metálicas y ANSI A 14.5 2000 para escaleras de fibra de vidrio.
- En escaleras lineales y de extensión se debe considerar lo siguiente:
 - El ángulo de inclinación debe ser tal que se mantenga la relación de 1 metro de distancia horizontal (base de la escalera a la superficie de apoyo) por 4 metros de longitud de la escalera.
 - No deben utilizarse los tres últimos peldaños superiores de una escalera lineal para posicionarse al realizar un trabajo.
 - Cuando se use una escalera lineal como acceso a una superficie superior debe sobresalir por lo menos un 1 metro por encima de dicha superficie.
 - Toda escalera de extensión estará equipada con dos cierres automáticos adecuados, manteniendo siempre un traslape mínimo de 4 escalones.
- En escaleras de tijera se debe considerar lo siguiente:
 - Las escaleras de tijera deben estar abiertas completamente y con el brazo de unión completamente extendido.
 - Nunca use una escalera de tijera como escalera lineal.
 - Nunca use el último ni penúltimo escalón para pararse en él.
 - Nunca debe posicionarse sobre ambos lados de la escalera al mismo tiempo.
- En el uso de andamios se debe considerar lo siguiente:
 - Todo montaje, modificación y uso de un andamio debe realizar bajo supervisión competente.
 - Todo trabajo con andamios se considera como trabajo en altura por lo tanto deberán cumplirse con los estándares respectivos.
 - Los materiales y herramientas deben ser izados o se deberá utilizar un cinturón porta herramientas o bolsas de lona resistente, a fin de evitar que el/la trabajador/a utilice sus manos para transportarlas.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

- El/la trabajador/a debe contar y usar un sistema de protección para caídas compuesto por: arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorbedor de impacto, punto de anclaje y línea de vida, durante el ascenso o descenso del andamio.
- Todos los andamios se etiquetarán visiblemente en el primer cuerpo para identificar su estado según la siguiente codificación:
 - o Tarjeta roja de NO USAR: Utilizada durante el montaje, desmontaje, modificación o cuando no se encuentre en uso.
 - o Tarjeta verde de OPERATIVO: Después que se ha inspeccionado el andamio se reemplazará la tarjeta roja por una tarjeta verde, indicando que el andamio está apto para ser usado.
 - o No se permitirá trabajar en un andamio cuando soplen vientos de más de 25 km/hora.
- Las plataformas de trabajo deben permanecer libres de desechos, aceite, agua y acumulación excesiva de materiales y herramientas.
- Los andamios rodantes no deben ser utilizados en superficies inclinadas.
- No se permitirá personal en el andamio rodante, mientras éste esté siendo desplazado.

Artículo N° 23: ESTÁNDARES RELACIONADOS AL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

- Se proporcionará y garantizará la entrega de los equipos de protección personal (EPP) a los/as servidores/as en función a los riesgos inherentes de sus puestos de trabajo.
- Los/as servidores/as serán instruidos y entrenados en el uso correcto de los equipos de protección personal asignados.
- Los/as servidores/as están en la obligación de conservar y usar en forma adecuada y permanente su equipo de protección personal, mientras permanece en su puesto de trabajo, así como solicitar su renovación, previa devolución del equipo cuando estos hayan sufrido algún daño, desperfecto o se encuentren deteriorados.
- La Oficina de Gestión del Talento Humano, supervisará el uso correcto de los EPP's, pudiendo utilizar para ellos medios tecnológicos.
- La periodicidad de reemplazo se establecerá en función a situaciones como desgaste normal, rotura, pérdida o casos particulares como anteojos de seguridad con corrección óptica.
- Cuando el EPP represente una fuente de riesgo para la salud de las/os

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

trabajadoras/es (alergias al material, molestias físicas, entre otros) que impida su uso efectivo, el jefe inmediato enviara o comunicara al personal afectado al servicio médico para el tratamiento correspondiente.

- Todos los EPP's serán revisados diariamente por las/os servidoras/es que lo utilizan.
- Las excepciones a lo mencionado serán informadas al Comité o Supervisor de SST y a su jefe inmediato.

Artículo N° 24: ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO

- Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo dentro del estacionamiento debe adoptar una conducta de manejo defensivo con la finalidad de evitar accidentes.
- El estacionamiento debe contar con la iluminación adecuada y con buena señalización, de manera que el conductor no tenga percances al ingresar o salir.
- Los peatones deben estar siempre alerta y hacer uso de los senderos peatonales cuando circulen por el estacionamiento.

Artículo N° 25: ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA ACTIVIDADES DE FISCALIZACION

a) En la labor administrativa

- Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y libre de obstrucciones. Evitar acumular objetos innecesarios que puedan causar tropiezos o caídas.
- Asegurarse de tener una iluminación adecuada en el lugar de trabajo. Utilizar luz natural siempre que sea posible y, en caso de iluminación artificial, asegurarse de que sea suficiente y esté bien distribuida.
- Conocer la ubicación y el uso correcto de los extintores y otros equipos de emergencia en la oficina. Mantener las salidas de emergencia despejadas y participar en simulacros de evacuación periódicos.
- Asegurarse de no tener bebidas cerca de equipos eléctricos, si es inevitable, asegurarse de que el recipiente este tapado en todo momento.
- Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- Si alguna máquina o equipo eléctrico emite chispas, humo o conduce electricidad, cuando sea posible debe desconectar y comunicar inmediatamente a su jefe/a para su atención.
- Cerrar los cajones de los escritorios después de usarlos; no dejarlos abiertos.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

- Evitar posturas incorrectas, como sentarse sobre una pierna o con las piernas cruzadas, así como sostener el auricular del teléfono con el hombro.
- Utilizar equipos y herramientas de oficina de manera segura y adecuada. Familiarizarse con su funcionamiento y seguir las instrucciones del fabricante, informar cualquier mal funcionamiento o daño al jefe/a inmediato/a.
- Mantener un equilibrio entre el trabajo y la vida personal para prevenir el estrés laboral. Tomar descansos regulares, practicar técnicas de relajación y buscar apoyo si es necesario.

b) En las actividades de campo

- Cuando realice el traslado de personal hacia los lugares de comisión, fiscalización y/o supervisión, se deben aplicar las medidas de seguridad necesarias.
- Durante la ejecución de las labores de fiscalización, el/la servidor/a debe hacer uso obligatorio de los equipos de protección personal adecuados, dependiendo del lugar de trabajo.
- Toda actividad laboral de campo debe ser informada y autorizada previamente por el/la jefe/a inmediato/a, asimismo, el/la servidor/a civil debe informar una vez concluida la actividad.
- Bajo ninguna circunstancia el/la servidor/a civil debe poner en riesgo su salud e integridad al trasladarse a lugares de comisión. Si no dispone de las condiciones adecuadas para su desplazamiento, debe notificar a su jefe/a inmediato/a, Subcomité o Supervisor de SST respectivo.
- En áreas de fiscalización donde la señal de comunicación sea nula o limitada y/o se identifiquen condiciones inseguras que pongan en riesgo inminente la salud y/o integridad del/la servidor/a, podrá interrumpir sus tareas y colocarse a buen recaudo, siendo responsabilidad del/la servidor/a informar dicha situación al/la jefe/a inmediato/a en el menor tiempo posible o tan pronto como se recupere la señal de comunicación.

No se deben realizar actividades que no estén contempladas en la comisión o programación de trabajo.

- Toda actividad que se considere como un factor de riesgo que atente contra la seguridad y salud del/la trabajador/a debe ser informado al Subcomité o Supervisor de SST respectivo.

c) En la actividad extractiva

- Durante las labores de fiscalización los/as servidores/as civiles deben utilizar los equipos de protección personal asignados conforme a los procesos, etapas y

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

actividades que se encuentren fiscalizando

- Las actividades de fiscalización, siempre que sea factible deben ser monitoreadas por las cámaras de seguridad de los puntos de control.
- Evitar la manipulación del recurso hidrobiológico en caso de haber contraído enfermedades infecciosas o tener heridas infectadas en la piel.
- El/la fiscalizador/a debe aplicar el procedimiento de lavado de manos antes y después de manipular recursos hidrobiológicos.
- Durante el abordaje a una embarcación es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones de seguridad:
 - Mantener una postura estable y equilibrada al caminar sobre el muelle y al subir o bajar por las escaleras o rampas de la embarcación.
 - Utilizar pasamanos o barandas para mantener el equilibrio y prevenir caídas durante el abordaje.
 - Utilizar calzado de seguridad antideslizante para evitar resbalones y caídas al caminar por el muelle y al subir a la embarcación.
 - Prestar atención a las señales y a las instrucciones de seguridad del personal encargado de la embarcación. Siga las indicaciones y recomendaciones para un abordaje seguro.
 - Evitar realizar movimientos bruscos, ya que esto puede aumentar el riesgo de caídas o accidentes.
 - Evitar inclinarse excesivamente en el borde del muelle o la embarcación, subir o bajar con cargas pesadas o voluminosas que puedan dificultar su equilibrio.
 - Utilizar siempre chaleco salvavidas cuando aborde una embarcación. Asegurarse de que esté correctamente ajustado y en buen estado.
 - Siempre estar atento/a a las condiciones climáticas y del mar. Si las condiciones son adversas, como fuertes vientos u oleaje, considerar posponer el abordaje hasta que sea seguro hacerlo.
- Cuando los/as Inspectores/as o fiscalizadores/as, se encuentren a bordo de las embarcaciones pesqueras, estas deben contar con los recursos necesarios para mantener el bienestar durante la faena de pesca.
- Toda actividad que se considere como un factor de riesgo que atente contra la seguridad y salud del/la trabajador/a debe ser informado al Subcomité o Supervisor de SST respectivo.

d) En la actividad de procesamiento

- El/la fiscalizador/a comisionado/a recorre las instalaciones utilizando los equipos de protección personal específicos, dependiendo de los procesos etapas y

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

actividades de la empresa, a fin de protegerse de los peligros a los cuales se encuentre expuesto, para lo cual el responsable del establecimiento brinda las recomendaciones de seguridad y las facilidades requeridas.

- En caso identifique algún riesgo durante el acceso a las áreas de trabajo, es necesario solicitar al responsable de la empresa que nos proporcione los equipos de protección personal adecuados y la implementación de las medidas preventivas necesarias para garantizar la integridad de todos/as los/as involucrados/as.
- Durante el recorrido a las instalaciones de procesamiento de recursos hidrobiológicos, es importante seguir las siguientes recomendaciones de seguridad:
 - Cumplir con las normas de seguridad e higiene establecidas por la empresa, para prevenir incidentes, accidentes de trabajo y la contaminación cruzada.
 - Durante el recorrido a las instalaciones de procesamiento, se prohíbe el uso de joyas, adornos y relojes. Esta medida se implementará con el objetivo de garantizar la seguridad de los/as fiscalizadores/as
 - El/la fiscalizador/a debe aplicar el procedimiento de lavado de manos antes y después de haber manipulado recursos hidrobiológicos.
 - Conocer las rutas de escape y los puntos de reunión en caso de una emergencia. Siempre mantén una actitud de alerta para actuar rápidamente en caso se requiera.
 - Prestar atención a la señalética de seguridad en la empresa. Estas indican peligros potenciales, procedimientos de seguridad y ubicaciones de equipos de emergencia. Sigue las instrucciones indicadas para evitar accidentes.
 - Respetar las áreas restringidas y mantener una distancia segura de las máquinas en funcionamiento y las zonas de alto riesgo.
 - En caso de identificar alguna situación insegura, un riesgo o un incidente, es fundamental reportarlo de manera inmediata al personal encargado de la empresa. Esta acción contribuirá a que se tomen las medidas necesarias para prevenir accidentes y mejorar las condiciones de seguridad.
 - Toda actividad que se considere como un factor de riesgo que atente contra la seguridad y salud del/la trabajador/a debe ser informado al Subcomité o Supervisor de SST respectivo.

e) En la actividad de comercialización

- Durante el recorrido a mercados o establecimientos comerciales donde se expendan recursos hidrobiológicos, es importante seguir las siguientes

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

recomendaciones de seguridad:

- El/la fiscalizador/a comisionado/a recorre las instalaciones utilizando los equipos de protección personal específicos, dependiendo de los procesos etapas y actividades a fiscalizar, a fin de protegerse de los peligros a los que se encuentra expuesto.
- Manipular de forma segura de los productos hidrobiológicos. Utilizar herramientas adecuadas, como pinzas, guantes, entre otros para evitar lesiones y minimizar el riesgo de contaminación cruzada.
- Lavar las manos con agua y jabón antes y después de manipular los recursos hidrobiológicos.
- Cumplir con las normas de seguridad y los reglamentos establecidos por el establecimiento, evita bloquear pasillos y sigue las indicaciones del personal competente para mantener un ambiente seguro.
- De observar alguna situación insegura, riesgo o incidente, informa de inmediato al personal al establecimiento para que puedan tomar las medidas necesarias.
- En áreas donde se identifiquen condiciones inseguras que pongan en riesgo inminente la salud y/o integridad del/la servidor/a, podrá interrumpir sus tareas y colocarse a buen recaudo, siendo responsabilidad del/la servidor/a.
- Toda actividad que se considere como un factor de riesgo que atente contra la seguridad y salud del/la trabajador/a debe ser informado al Subcomité o Supervisor de SST respectivo.

CAPÍTULO VI

A. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo N° 26: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS.

- Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina, servicios de reparación o conservación del edificio o estructura del MINISTERIO, se deben considerar lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad.
- Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se utilizará andamiaje normado.
- Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger al personal que

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

realice trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras.

- Cuando las reparaciones sean llevadas a cabo en pozos u otros lugares subterráneos en donde pueda haber peligro de acumulaciones de gases, líquidos u otras sustancias nocivas, asfixiantes o inflamables, la persona encargada tomará las medidas adecuadas para garantizar que el lugar donde se efectúe el trabajo es seguro, antes de asignar el personal que vaya a estar a cargo de dichas obras.
- Si se encuentra que el lugar contiene gases u otra sustancia peligrosa, se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar que el trabajo puede ser efectuado con seguridad.
- Solamente se asignará tareas de ese tipo a trabajadores/as especialmente adiestrados y estarán bajo la dirección y vigilancia constante de una o más personas competentes y experimentadas en la actividad y en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Todas las trincheras, zanjas y demás excavaciones abiertas estarán:
 - Propiamente cercadas durante todo el tiempo, a fin de evitar que las personas puedan caer dentro de la excavación.
 - Provistas de señales de precaución apropiadas e iluminación si se las deja abiertas durante la noche.

Artículo N° 27: SERVICIOS

1. SERVICIO DE SALUD

- La entidad asegura la instalación y funcionamiento de un centro médico con profesionales capacitados para la atención básica médica de los/as servidores/as.

Para tal efecto, el personal de salud deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Lavarse las manos antes de proporcionar cualquier atención al paciente, con jabón para eliminar microorganismos transitorios, suciedad de sangre, tierra y partículas de comida.
- Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: guantes, mascarillas, protectores oculares, bata y/o mandil.
- El piso debe ser homogéneo, llano y liso, sin falta de continuidad, de material consistente, no resbaladizo y de fácil limpieza.
- Se debe mantener una ventilación apropiada en el ambiente médico.
- Disponer adecuadamente del mobiliario y equipos, de forma que facilite el desplazamiento del personal y les permita mantener posiciones adecuadas durante el desarrollo del trabajo. Las sustancias peligrosas deberán estar

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

etiquetadas, señalando su contenido.

- Apartar los objetos punzocortantes cuando no se utilicen, de la mesa de curaciones (tijeras, lancetas, bisturí, entre otros).
- Envolver con algodón o similar, ampollas, tubos de cristal o frascos tapados antes de romper, desenroscar o apretar. Si se rompieran, echar los trozos de cristal a un contenedor adecuado.
- Las agujas y jeringas han de ser de un solo uso. No introducir agujas en su capuchón. Desechar inmediatamente después de su uso en el contenedor específico para residuos biocontaminados.
- El servicio debe contar con receptáculos para residuos punzocortantes, respetando el límite del llenado (2/3 partes de su capacidad).
- Se debe hacer uso de tenazas para sacar objetos puntiagudos o cortantes de un recipiente, o bien vaciar el contenedor sobre una superficie lisa.
- Las salpicaduras de material orgánico, especialmente sangre, deben ser rápidamente limpiadas con solución desinfectante, al igual que las superficies en suelos, paredes, entre otros (Hipoclorito sódico o lejía concentrada al 10%).
- Las torundas, gasas, algodón, entre otros, contaminado con sangre han de colocarse en bolsas plásticas de color rojo, debidamente señalizadas y enviadas a zonas de desecho.
- Utilizar guantes para manipular sangre, secreciones, secreciones vaginales, saliva y heridas abiertas.
- Al momento de trasladar al paciente, utilizar las normas de ergonomía establecidas para su área.

2. SERVICIO VEHICULAR

El personal encargado de la conducción de los vehículos durante el proceso de transporte del personal y otras comisiones del servicio cumplirá estrictamente con el Reglamento Nacional de Tránsito establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- Todos los vehículos deben estar equipados con los siguientes ítems como mínimo:
 - Seguro SOAT.
 - Extintor de Fuego de 2 kg (mínimo)
 - Maletín de Primeros Auxilios según lo indicado en el artículo 1 de la R.D N° 367-2010-MTC/15 y sus modificatorias.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

- Cuaderno de registro.
- Luces intermitentes ámbar.
- Una llanta de repuesto.
- Control del mantenimiento del vehículo.
- Antes de iniciar cada jornada, el conductor debe realizar una verificación general del vehículo para asegurarse que se encuentre en condición operativa y que no existan obstáculos a su alrededor que bloqueen su salida.
- El conductor no debe comenzar la marcha hasta que todo el personal haya subido o bajado del vehículo. Se prohíbe subir o bajar del vehículo cuando éste se encuentre en marcha.
- El chofer y pasajeros deben utilizar obligatoriamente los cinturones de seguridad.
- Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- Los vehículos deben circular en las vías públicas, con las luces encendidas, cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo ameriten.
- Si el vehículo falla o tiene una avería en el camino, encender las luces de emergencia.
- Organizar la reparación/traslado del vehículo tan pronto como sea posible.
- No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.
- Los vehículos que prestan servicios deben pasar por una revisión técnica vehicular, con la finalidad de asegurar que la unidad se encuentre en óptimas condiciones para circular.
- Está terminantemente prohibido manejar cuando se está fatigando o cansado, con sueño o bajo la influencia del alcohol y/o drogas.

CAPITULO VII

A. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Artículo N° 28: PLANES DE EMERGENCIA

La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional elaborará los planes de emergencia y evacuación, contingencia, continuidad operativa y contra incendios respectivos, los mismos que son aprobados por la Alta dirección, el cual se activa ante un evento no deseado.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

Artículo N° 29: ORGANIZACIÓN GENERAL LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA

El equipo de brigadistas voluntarios del Ministerio se constituye de la siguiente manera:



- Las/os servidoras/es deben tener presente las siguientes consideraciones en caso se presente un sismo:
 - ✓ **Antes**
 - Los objetos que puedan ser un potencial peligro para los/as servidores/as durante un sismo, deben ser reubicarlos en un lugar adecuado.
 - Identificar los puestos de trabajo del personal con discapacidad.
 - Identificar las zonas seguras y las rutas de evacuación.
 - ✓ **Durante**
 - Mantener la calma, no correr y acudir a las zonas de seguridad establecidas dentro de las instalaciones de las oficinas.
 - Dirigirse hacia las rutas de evacuación.
 - Solamente deberán evacuar los/as servidores/as que se encuentre ubicados hasta el segundo piso del edificio.
 - La evacuación debe realizarse por las salidas alternas. No se recomienda la evacuación por la puerta principal.
 - Prestar atención de las personas con discapacidad y personas de la tercera edad.
 - Las/os servidoras/es que permanezcan dentro del edificio deben permanecer cerca de una columna estructural o el hall de ascensores; alejado de ventanas, vidrios, espejos, puertas exteriores y/o paredes.
 - Alejarse de las repisas o muebles que contengan objetos que puedan caer y causar daños.
 - No hacer uso de los ascensores.
 - ✓ **Después**
 - Cada uno de las/os servidoras/es debe verificar su condición de salud y de ser

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

posible, de las personas que lo rodean.

- Dirigirse a los puntos de reunión establecidos por la entidad en cada una de las sedes.
- Esperar la indicación del jefe de equipos de brigadas o quien haga sus veces, para retornar al lugar de trabajo, de corresponder.
- Colaborar con los equipos de brigada.

Artículo N° 30: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La entidad a través de sus órganos respectivos, coordinará las acciones necesarias, a fin de que todas las instalaciones, progresivamente y conforme a la disponibilidad presupuestal, cumplan con los requisitos de seguridad respecto al uso de equipos y materiales para sistemas de agua contra incendios, sistema de detección y alarma de incendio.
- La entidad, conforme a su disponibilidad presupuestal dotará de extintores contra incendio adecuados al tipo de contingencia que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones, asegurando que los extintores que se adquieran cumplan con las normas técnicas correspondientes, debiendo contar con su tarjeta de inspección vigente.
- Si el conato de incendio no puede ser controlado, el personal debe evacuar, siguiendo las rutas de evacuación hacia a los puntos de reunión establecidos por la entidad.
- Los/las servidores/as deberán tener presente las siguientes consideraciones en caso se presente un amago de incendio:
 - ✓ **Antes:**
 - Participar en las capacitaciones y simulacros programados por el MINISTERIO, a fin de estar preparados.
 - Conocer las rutas de evacuación, las zonas seguras y puntos de reunión.
 - Identificar la ubicación de extintores.
 - Evitar colocar objetos que obstruyan el acceso a los extintores.
 - Mantener libre de obstáculos las rutas de evacuación.
 - ✓ **Durante:**
 - Suspender inmediatamente sus actividades sin perder el tiempo en buscar objetos personales.
 - Evacuar las instalaciones, en forma rápida y ordenada siguiendo las rutas de evacuación señalizadas
 - Mantener la calma, evitar correr, gritar o empujar a las personas a su

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

alrededor, y no caminar con las manos en los bolsillos.

- No utilizar los ascensores.
- En caso de producirse humo por amagos de incendio se recomienda desplazarse a ras de suelo.
- En el momento de la evacuación, de encontrar visitantes, indicarles las rutas de evacuación y acciones a seguir hasta llegar a las zonas seguras o finalmente a los puntos de reunión.
- Mantenerse en el punto de reunión y no regresar por ningún motivo a sus oficinas.
- Informar a los equipos de brigadas o quien haga sus veces, si hubiera personas atrapadas o heridas en el interior de las oficinas.

✓ **Después:**

- Esperar la indicación del jefe de equipos de brigadas o quien haga sus veces, para retornar al lugar de trabajo, de corresponder.
- De ser posible, brindar calma a las personas de su entorno.
- Apoyar en la respuesta de la emergencia y sugerir a los brigadistas las mejoras que pudieran ser necesarias.
- Los brigadistas del Ministerio deberán:
 - Estar capacitado y entrenado para actuar en caso de incendios y evacuación en casos de emergencias.
 - Comunicar de manera inmediata al jefe de Equipos de la ocurrencia de un conato de incendio para poner en ejecución la evacuación de todo el personal del MINISTERIO.
 - Actuar de manera inmediata, haciendo uso de los equipos contra incendio.
 - Al arribo de la compañía de Bomberos informar las medidas adoptadas y las tareas realizadas.
- Al momento de la evacuación se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Las rutas de evacuación deben ser continuas y sin obstrucciones desde cualquier punto de la edificación dentro del local hasta la zona segura.
 - Las puertas de emergencia que lleven a las rutas de evacuación deben permitir a los/as servidores/as evacuar el lugar de una forma segura.
 - Las salidas de flujo normal y las salidas de emergencia deben ser de fácil reconocimiento y contar con la señalización adecuada.
 - No se debe colocar mobiliario alguno que obstruya de alguna manera los medios de escape, tampoco se deberán colocar espejos o materiales similares que mediante el reflejo que produzcan puedan confundir a los evacuantes

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

sobre la dirección de la salida.

- En caso se presente un incendio, las brigadas deben de asegurarse de cerrar las puertas de emergencia una vez concluida la evacuación.
- Se optimizará los tiempos de evacuación del personal, con los simulacros a realizarse de acuerdo con la programación anual de actividades de seguridad.

Artículo N° 31: AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

- En cuanto a las señales de emergencia y seguridad debemos conocer su significado y colores, ya que éstas nos pueden indicar los caminos a tomar, las salidas de emergencias y las vías de evacuación.

Significado de los colores:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO
ROJO	Alto Prohibición Identifica equipo contra incendio
AMARILLO	Precaución Riesgo
VERDE	Condición Segura Primeros Auxilios
AZUL	Obligación Información

AutaFacil.com

- **Clasificación de las señales de seguridad:** la entidad dispondrá convenientemente de:
 - Señales de prohibición
 - Señales de advertencia
 - Señales de Obligación
 - Señales de Información
- La señalización de seguridad se establecerá en función a la existencia del riesgo y de las medidas a adoptarse que determinen el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y medios de protección.
- Las señales de seguridad son complementarias a las medidas preventivas que se adoptan en cada caso.
- Las señales de seguridad indicaran con suma claridad los riesgos advertidos.
- Todo el personal será instruido acerca de la existencia, ubicación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo.
- Las dimensiones y características de las señales de seguridad se ajustarán a

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

las especificaciones técnicas señaladas en la NTP 399.010-1 y el Código Nacional de Electricidad.

Artículo N° 32: PRIMEROS AUXILIOS

- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.
- Las brigadas de primeros auxilios deben estar debidamente capacitados y entrenados para afrontar emergencias cuando estas se presenten, para ello deberá seguir las siguientes reglas básicas:
 - Evitar el nerviosismo y el pánico.
 - Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
 - Haga un examen cuidadoso de la víctima.
 - Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
 - Avisar al centro médico inmediatamente.
- En caso de ocurrir accidentes leves que afecten al personal, el herido será atendido de inmediato por un brigadista, a fin de que se le pueda aplicar los primeros auxilios.
- Administrar los primeros auxilios en el siguiente orden:
 - Respiración artificial,
 - Control de hemorragias,
 - Colapso,
 - Heridas abiertas y quemaduras,
 - Fracturas,
 - Transporte de lesionado.
- Cuando el accidentado requiera una atención más especializada será trasladado inmediatamente al centro de atención más cercano.
- El Botiquín de Primeros Auxilios estará a cargo del personal que conforma las brigadas de emergencia.
- El botiquín estará instalado en un lugar apropiado, limpio y accesible; contendrá instrucciones simples y fáciles de entender en caso de emergencia.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

CAPÍTULO VIII

A. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo N° 33: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Corresponde a la Alta Dirección, al CSST y/o Supervisor de SST de la entidad, velar por el cumplimiento del presente Reglamento, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de PRODUCE.

SEGUNDA. - La OGRH en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y Oficina General de Tecnologías de la Información, son las encargadas de la difusión del presente Reglamento.

Artículo N° 34: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Aquellos aspectos que no fueron contemplados en el presente Reglamento, serán regulados por las normas legales pertinentes; así como lo establecido en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento y modificatorias.

 PERÚ Ministerio de la Producción	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: RI-SST-01
		VERSIÓN: 02

ACTA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo.....

Identificado con DNI.....; trabajador/a del Ministerio de la Producción, de la unidad orgánica.....

Declaro haber recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, en cumplimiento al inciso a) del artículo 35° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y salud en el Trabajo. El cual me comprometo a leer y cumplir en su totalidad.

Por lo que, en señal de conformidad, firmo la presente

.....
FIRMA Y HUELLA DIGITAL.

San Isidro,/...../...

ENTREGADO POR.....

CARGO.....